

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 167/16

Rawson (Chubut), 10 de septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 35.785, año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 3) corre agregada la Resolución N° 130/16 TC mediante la cual se conmina a los responsables del citado Municipio a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del Ejercicio 2016.

Que a fs. 7/9) obran las respectivas constancias de notificación de la citada Resolución.

Que mediante Informe N° 486/16 Fe, la Fiscalía N° 3 informa que se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de enero y febrero, quedando pendiente a la fecha las de marzo y abril.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 13) mediante Dictamen N° 335/16 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al responsable de la Municipalidad de José de San Martín, Intendente: Sr. Rubén CALPANCHAY.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 17° inc. "n" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al responsable de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN, Intendente: Sr. Rubén CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) por no presentar la rendición de cuentas de los meses de marzo y abril del Ejercicio 2016.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería del Municipio o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON